

- Tasa por expedición de licencias de apertura de establecimientos
- Tasa por Actividades deportivas
- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos
- Tasa mantenimiento de caminos rurales
- Tasa utilización servicios del Telecentro Municipal
- Tasa aula de formación

El plazo para presentar reclamaciones por los interesados es de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.- Las reclamaciones se presentarán en las Oficinas Municipales.- En caso de no presentarse alegación alguna la aprobación se elevará a definitiva.

En Altoarrión, a 16 de noviembre de 2004.-El alcalde, presidente, Salvador Plana Marsal.

AYUNTAMIENTO DE CASTILLAZUELO

6926

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2.004, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales para el año 2005:

- Ordenanza fiscal n.º 2 :Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica,
- Ordenanza fiscal n.º 4: Tasa por expedición de licencias urbanísticas.
- Ordenanza fiscal n.º 8: Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos,
- Ordenanza fiscal n.º 11: Tasa por utilización de piscinas municipales,

Lo que se hace público para general conocimiento y para que en el plazo de treinta días, a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Caso de no haber reclamaciones durante el período señalado, el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Castillazuelo, 16 de noviembre de 2004.-El alcalde, Joaquín Muzás Royo.

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE

6927

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2004, acordó con el voto favorable de la mayoría legal necesaria, aprobar provisionalmente la modificación de diversas ordenanzas fiscales vigentes en el municipio para su aplicación a partir del 1 de enero de 2005.

De conformidad con lo previsto en el art. 17.1.º del Texto Refundido de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los acuerdos de referencia permanecerán expuestos al público durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que consideren oportunas, entendiéndose definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el expresado plazo no se producen reclamaciones.

En Castejón del Puente, a 22 de noviembre de 2004.-El alcalde, José M.ª Morera Argerich.

COMARCAS

COMARCA DE LA RIBAGORZA

6880

ANUNCIO

De acuerdo con lo que prevén los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al haberse intentado por dos veces la notificación personal en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible, se pone en conocimiento de D. Mohamed Asri, con N.I.E. X2665512L, que la Presidencia de la Comarca de la Ribagorza ha dictado con fecha 7 de junio de 2004, Resolución denegatoria de la ayuda a domicilio solicitada por el interesado, pudiendo comparecer en la Secretaría-Intervención de la Comarca de La Ribagorza (Plaza de la Compañía n.º 1 de Graus -Huesca-), para conocer el contenido íntegro de la mencionada Resolución, en el plazo de quince días a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Graus, a 12 de noviembre de 2004.- El presidente, José Franch Aventín.

COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

6881

ANUNCIO

Por Resolución de la Presidencia de la Comarca de Somontano de Barbastro, de fecha 11 de junio de 2004, se ha aprobado el Proyecto para la obra "Restauración de la Iglesia de San Pedro de Verona en Bierge (Huesca)," redactado por el arquitecto D. David Ardanuy Jiménez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre), se somete el mismo a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, entendiéndose definitivamente aprobado por el transcurso de este plazo sin que se hayan presentado reclamaciones y alegaciones.

En Barbastro, a 12 de noviembre de 2004.-El presidente, Jaime Facerías Sancho.

COMARCA DE LA RIBAGORZA

6891

ANUNCIO

Transcurrido el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de imposición del tributo y de aprobación de la Ordenanza Fiscal n.º 5, reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos, adoptado por el Consejo Comarcal, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2.004, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna contra el referido acuerdo, y entendiéndose la citada Ordenanza aprobada definitivamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de su texto íntegro:

ORDENANZA FISCAL Nº 5.- REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

FUNDAMENTOS Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Comarca establece la tasa por la expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes que entienda la administración o autoridades de la Comarca de La Ribagorza.

2. Se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa, la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia comarcal que estén gravados por otra Tasa.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

RESPONSABLES

Artículo 4

1. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas y entidades a los que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas y entidades a las que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala dicho precepto.

EXENCIONES SUBJETIVAS

Artículo 5

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Haber sido declaradas pobres por precepto legal.

2.- Estar inscritas en el Padrón de la Beneficiencia como pobres de solemnidad.

3.- Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

4.- Todas aquellas personas que puedan acreditar que la totalidad de sus ingresos por todos conceptos sean iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional y no vivan a expensas de otras personas, para lo que debe pre-

sentarse como documento probatorio la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o certificación de no estar sujeto a la obligación de declarar.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- 1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3.- Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

TARIFAS

Artículo 7.- La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1. Certificaciones y compulsas

I. Por cada certificado de documentos o acuerdos comarcales 0,50 •

Si excede de un pliego, la certificación experimentaría, por pliego, excepto el primero, un incremento de 0,10 •

II. Diligencia de cotejo de documentos 1,25 •

Epígrafe 2. Expedientes administrativos.

I. Por expedición de fotocopias de documentos que hayan de adjuntarse a algún expediente administrativo 0,10 •

II. Por fotocopias de documentos que obren en expedientes administrativos, fotocopias de carácter oficial que la Comarca facilitará siempre que proceda su concesión, por cada folio 0,20 •

Epígrafe 3. Solicitudes de Informes del Servicio de Protección Civil, y de extinción y prevención de incendios.

Por cada informe 3,00 •

Epígrafe 4. Derechos de examen.

En las pruebas selectivas de personal que convoque la Comarca de La Ribagorza, los derechos de examen se establecen en 6,00 •

Epígrafe 5. Otros expedientes o documentos.

Ejemplar de las Ordenanzas Fiscales y Normas Reguladoras de los precios públicos 2,00 •

BONIFICACIONES DE LA CUOTA

Artículo 8.- No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

DEVENGO

Artículo 9.- 1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

GESTIÓN

Artículo 10.- 1.- Las cuotas se satisfarán en efectivo, en las oficinas comarcales, en el momento de la presentación de los documentos que inicien el expediente o al retirar la certificación o notificación de la resolución recaída en el mismo.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, sin efectuarlo se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley.

3.- Las certificaciones o documentos que expida la Administración Comarcal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11.- 1.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria, y demás normativa aplicable.

2.- La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2004, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Graus, 16 de noviembre de 2004.-El presidente, José Franch Aventín.

DOCUMENTOS EXPUESTOS

6867 Ayuntamiento de Capdesaso.- Expediente de modificación de créditos 1/2004.- Plazo, quince días.

6938 Ayuntamiento de Alberuela de Tubo.- Expediente 1/04 de modificación de créditos.- Plazo, quince días.- Modificación de tarifas de ordenanzas fiscales para el año 2005.- Plazo, 30 días.

Administración Autonómica

GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

SERVICIO PROVINCIAL

6641

Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en CAMPORRELLS, expediente AT-190/2004.

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

PETICIONARIO: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SLU.- Ctra. Tarragona, N-240, Km. 88,5.- LLEIDA

FINALIDAD: Mejorar red de distribución de energía eléctrica en MT (25 kV) en Camporrells

CARACTERÍSTICAS:

- Línea aérea 25 kV «Santa Ana» (tramo 1), con origen en apoyo de madera existente nº 178 de LA 25 kV «Santa Ana» y final en nuevo apoyo metálico nº 184 de LA DC 25 kV «Santa Ana» y «Derivación a PT LE00571», de 0,346 km de longitud, conductores LA-110 apoyos metálico de celosía.

- Línea aérea doble circuito 25 kV «Santa Ana» y «Derivación a PT LE00571» (tramo 2), con origen en nuevo apoyo metálico nº 184 de LA DC 25 kV «Santa Ana» y «Derivación a PT LE00571» y final en nuevo apoyo metálico nº 186 de la misma línea, de 0,099 km de longitud conductores LA-110, apoyos metálicos de celosía.

- Línea aérea 25 kV «Santa Ana» (tramo 3), con origen en nuevo apoyo metálico nº 186 de LA DC 25 kV «Santa Ana» y «Derivación a PT LE00571» y final en apoyo de madera existente nº 188 de la LA simple circuito 25 kV «Santa Ana», de 0,155 km de longitud conductores LA-110, apoyos metálico de celosía.

- Línea aérea 25 kV «Derivación a PT LE00571», con origen en nuevo apoyo metálico nº 186 de LA DC 25 kV «Santa Ana» y «Derivación a PT LE00571» y final en apoyo de hormigón existente nº 1 de la LA simple circuito 25 kV «Derivación a PT LE00571», de 0,068 km de longitud conductores LA-56, apoyos metálico de celosía.

- Líneas subterráneas 25 kV a nuevo CR nº 577189 «Camporrells» (3 nuevas líneas), con origen en nuevo apoyo metálico nº 184 de LA DC 25 kV «Santa Ana» y «Derivación a PT LE00571» y final en nuevo CR nº 57719 «Camporrells», conductores AI-240 con cubierta de PVC de 0,010 km de longitud.

- C.R. nº 57719 «Camporrells», de tipo superficie obra civil, con 1 transformador, de 50 kVA de potencia, preparado para 1000 kVA.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el expediente y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de VEINTE DÍAS.

Huesca, 3 de noviembre de 2004.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

6642

Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en CASTILLONROY, expediente AT-191/2004

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

PETICIONARIO: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SLU.- Ctra. Tarragona, N-240, Km. 88,5.- LLEIDA

FINALIDAD: Mejorar red de distribución de energía eléctrica en MT (25 kV) en Castillonroy.